

Acual Art 4

**Proyecto de Ley N° 236 de 2021 Cámara "Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones - política de nacionalidad."**

**Proposición**

Modifíquese el párrafo 2 del artículo 4 del Proyecto de Ley N° 236 de 2021 Cámara "Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones - política de nacionalidad.", el cual quedará así:

Artículo 4°. De la nacionalidad colombiana por nacimiento. [...]

Parágrafo 2. Los hijos de extranjeros nacidos en territorio colombiano a los cuales ningún Estado les reconozca la nacionalidad podrán inscribirse como colombianos por nacimiento sin la exigencia del domicilio. Para el efecto, se requerirá ~~declaración de la Misión Diplomática o Consular del país de origen de los padres que certifique que no concede la nacionalidad al menor~~ y el cumplimiento de los requisitos que establezca la Registraduría Nacional del Estado Civil o quien haga sus veces, como autoridad registral.

*Juanita Goebertus*

**Juanita María Goebertus Estrada**

Representante a la Cámara por Bogotá



Proyecto de Ley N.º 336 de 2021 (Ley de la Industria del Seguro de Vida)  
Artículo 1.º - Objeto y alcance de la ley

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el marco regulatorio para la industria del seguro de vida en Colombia, garantizando la transparencia y la equidad en el mercado.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el marco regulatorio para la industria del seguro de vida en Colombia, garantizando la transparencia y la equidad en el mercado.

13/03/2021

13/03/2021

13/03/2021

Dial.

ART 9



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Julían Peinado Ramírez*  
*Honorable Representante*

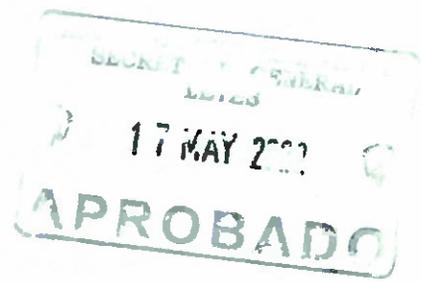
### Proposición

**MODIFÍQUESE** el párrafo 4 del artículo 9 al Proyecto de Ley N° 236 de 2021 Cámara "Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones – política de nacionalidad", el cual quedará así:

**Parágrafo 4.** Las personas naturalizadas definirán su situación militar de conformidad con las leyes vigentes en el país, a menos que ya haya sido definida según la legislación del país de su otra nacionalidad, lo cual se comprobará mediante certificación expedida por el respectivo consulado extranjero acreditado ante el Gobierno Nacional ~~que deban definir su situación militar deberán realizarlo ante la autoridad competente conforme a la legislación vigente sobre la materia.~~

*PEINADO*

**JULIÁN PEINADO RAMÍREZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Antioquia



Carrera 7 No. 8-68 Facebook, Instagram y Edificio Nuevo del Congreso PBX 4325100/5101/5102 ext. 3644-3640 correo Bogotá, D.C.



Twitter: @JulianPeinadoR  
[www.julianpeinado.com](http://www.julianpeinado.com)  
institucional: [julian.peinado@camara.gov.co](mailto:julian.peinado@camara.gov.co)



## PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Modificar el Inciso Primero del Artículo 13 del Proyecto de Ley N° 236 de 2021 Cámara** "Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones - política de nacionalidad", así.

**Artículo 13. Exámenes de conocimientos.** Dentro del trámite de naturalización, los extranjeros acreditarán conocimientos sobre la Constitución Política de Colombia, Historia Patria, identidad cultural de Colombia y Geografía de Colombia.

(...) ~~el~~ <sup>avalada</sup> el Ministerio de Relaciones Exteriores ~~podrá~~ <sup>acudirá</sup> a otras Entidades del Estado para el diseño, la práctica, y evaluación de los exámenes de conocimientos.

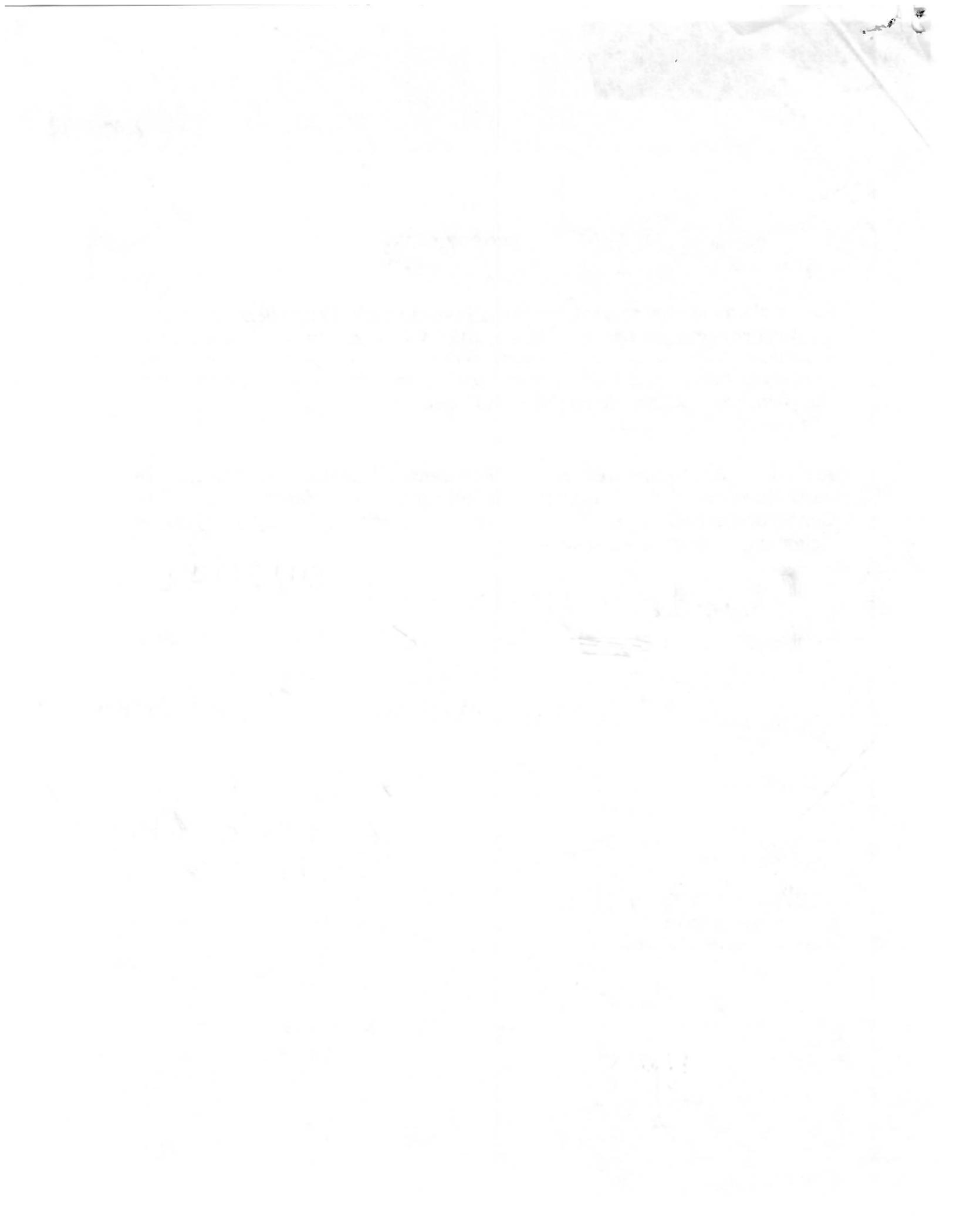
Cordialmente

Milene Jarava Díaz  
Milene Jarava Díaz  
Representante a la Cámara

\* A ce ~~ce~~  
Representante al Hon  
Partido Comunes

SECRETARÍA GENERAL  
17 MAY 2022  
APROBADO

SECRETARÍA GENERAL  
17 MAY 2022  
8:09a



Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022

Señora  
**JENNIFER ARIAS FALLA**  
Presidenta  
**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
Ciudad

**Asunto:** Proposición de modificación del artículo 16 del Proyecto de Ley No. 236 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones – política de nacionalidad"

Respetada señora Presidenta:

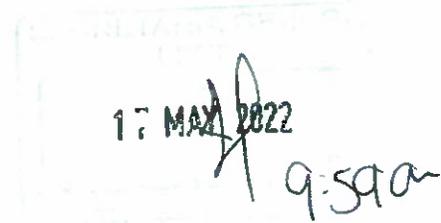
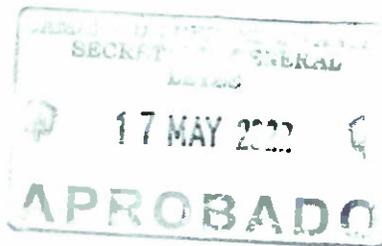
Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición de modificación del artículo 16 del Proyecto de Ley No. 236 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones – política de nacionalidad", el cual quedará así:

Artículo 16. Informe tributario. El Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- o a quien haga sus veces, un informe de carácter reservado que contenga la situación tributaria del extranjero con el estado colombiano.

El informe deberá ser remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro ~~de los seis (6) meses siguientes~~ del mes siguiente al recibo de la solicitud.

Cordialmente,

**JOSÉ DANIEL LÓPEZ**  
Representante a la Cámara por Bogotá





Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022

Señora  
**JENNIFER ARIAS FALLA**  
Presidenta  
**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
Ciudad

**Asunto:** Proposición de modificación del artículo 17 del Proyecto de Ley No. 236 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones – política de nacionalidad"

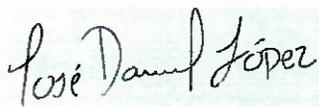
Respetada señora Presidenta:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición de modificación del artículo 17 del Proyecto de Ley No. 236 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones – política de nacionalidad", el cual quedará así:

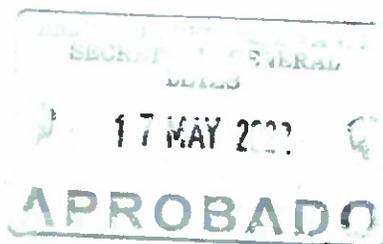
Artículo 17. Informe de otras autoridades. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá solicitar a cualquier autoridad oficial, información adicional de carácter confidencial para completar, rectificar o actualizar los datos contenidos en los informes de que trata la presente ley.

El informe deberá ser remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de los seis (6) meses siguientes del mes siguiente al recibo de la solicitud.

Cordialmente,



**JOSÉ DANIEL LÓPEZ**  
Representante a la Cámara por Bogotá



17 MAY 2022  
9:59am



Art 17

**Proyecto de Ley N° 236 de 2021 Cámara "Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones - política de nacionalidad."**

**Proposición**

Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley N° 236 de 2021 Cámara "Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones - política de nacionalidad.", el cual quedará así:

Artículo 17. Informe de otras autoridades. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá solicitar a cualquier autoridad oficial, información adicional de carácter confidencial para completar, rectificar o actualizar los datos contenidos en los informes de que trata la presente ley.

**El titular de la información deberá ser notificado del informe y contará con un (1) mes para contradecir el contenido de este.**

Juanita Goebertus

**Juanita María Goebertus Estrada**

Representante a la Cámara por Bogotá

SECRETARÍA GENERAL  
LEYES  
17 MAY 2022  
**APROBADO**

SECRETARÍA GENERAL  
LEYES  
17 MAY 2022  
RECEBIDO  
HORA: 10:39 am



Decreto Art 19

**Proyecto de Ley N° 236 de 2021 Cámara "Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones - política de nacionalidad."**

**Proposición**

Modifíquese el artículo 19 del Proyecto de Ley N° 236 de 2021 Cámara "Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones - política de nacionalidad.", el cual quedará así:

Artículo 19. Análisis de la solicitud. Surtido el trámite de revisión y análisis de la documentación acorde a las exigencias y con los informes allegados por parte de las entidades respectivas, el Ministerio de Relaciones Exteriores analizará sobre la procedencia de la naturalización o no del extranjero y posteriormente decidirá la procedencia de la naturalización.

**La solicitud deberá ser resuelta, dentro de los tres (3) meses siguientes al último recibo de información solicitada**

*Juanita Goebertus*

**Juanita María Goebertus Estrada**

Representante a la Cámara por Bogotá

SECRETARÍA GENERAL DE LEGISLACIÓN  
17 MAY 2022  
**APROBADO**

SECRETARÍA GENERAL DE LEGISLACIÓN  
17 MAY 2022  
HORA: 10:39a



*Duel*  
A 25 20

**Proyecto de Ley N° 236 de 2021 Cámara "Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones - política de nacionalidad."**

**Proposición**

Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de Ley N° 236 de 2021 Cámara "Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones - política de nacionalidad.", el cual quedará así:

Artículo 20. Notificación y publicación. Los actos que se expidan como resultado de la aprobación del trámite de naturalización serán notificados publicados conforme a las disposiciones sobre la materia.

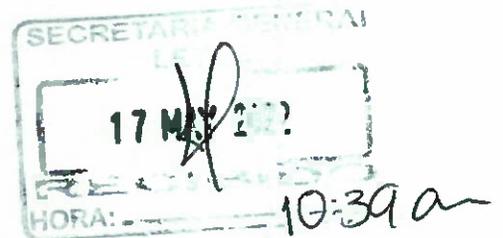
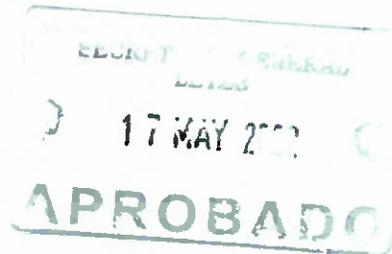
**El extranjero a quien se le negare la solicitud podrá interponer los recursos de reposición y apelación dentro del término, conforme a las disposiciones vigentes.**

(...)

*Juanita Goebertus*

**Juanita María Goebertus Estrada**

Representante a la Cámara por Bogotá





*Sum*

**Proyecto de Ley N° 236 de 2021 Cámara "Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones - política de nacionalidad."**

Modifíquese el artículo 25 del Proyecto de Ley N° 236 de 2021 Cámara "Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones - política de nacionalidad.", el cual quedará así:

Artículo 25. De la naturalización y su competencia. Las personas nacidas fuera del territorio nacional, radicadas en Colombia, y a las que se haya reconocido la condición de persona apátrida de conformidad con la legislación vigente, podrán solicitar de manera gratuita la naturalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, una vez hayan cumplido con el término de un (1) año de domicilio, contado a partir de la expedición de la Visa de Residente.

*Juanita Goebertus*

**Juanita María Goebertus Estrada**

Representante a la Cámara por Bogotá

SECRETARÍA GENERAL  
17 MAY 2022  
**APROBADO**

SECRETARÍA GENERAL  
17 MAY 2022  
HORA: 10:39a



*Ayer*

**Proyecto de Ley N° 236 de 2021 Cámara "Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones - política de nacionalidad."**

Modifíquese el artículo 26 del Proyecto de Ley N° 236 de 2021 Cámara "Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones - política de nacionalidad.", el cual quedará así:

Artículo 26. De los Requisitos para presentar la solicitud. La persona bajo la condición de apátrida deberá presentar los siguientes documentos:

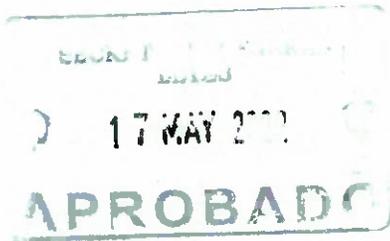
- 1. Oficio motivado en el que solicite la naturalización, con indicación del reconocimiento de la condición de persona apátrida, debidamente firmado.
- 2. Fotocopia del acto administrativo mediante el cual se le conceda la condición de persona apátrida.
- 3. Fotocopia del documento de viaje expedido por la entidad correspondiente
- 4. Copia de la Visa de residente vigente
- 5. Copia de la cédula de extranjería vigente

Parágrafo: Se exime a las personas apatriadas de presentar exámenes de conocimiento

**Parágrafo. 2: La ausencia de los requisitos 4 y 5 del artículo no serán causal de negación de la solicitud en razón al artículo 6 de la Ley 1588 de 2012.**

*Juanita Goebertus*

**Juanita María Goebertus Estrada**  
Representante a la Cámara por Bogotá



Proyecto de Ley 7.335 de 2011 (Ley 7.335 de 2011) - Ley de la Industria de la Energía y el Poder Judicial - Ley de la Industria de la Energía y el Poder Judicial - Ley de la Industria de la Energía y el Poder Judicial

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el marco legal para la explotación de las energías renovables en Colombia, así como la creación de un organismo regulador de la energía.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el marco legal para la explotación de las energías renovables en Colombia, así como la creación de un organismo regulador de la energía.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el marco legal para la explotación de las energías renovables en Colombia, así como la creación de un organismo regulador de la energía.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el marco legal para la explotación de las energías renovables en Colombia, así como la creación de un organismo regulador de la energía.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el marco legal para la explotación de las energías renovables en Colombia, así como la creación de un organismo regulador de la energía.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el marco legal para la explotación de las energías renovables en Colombia, así como la creación de un organismo regulador de la energía.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el marco legal para la explotación de las energías renovables en Colombia, así como la creación de un organismo regulador de la energía.

Artículo 1º

Artículo 2º

Artículo 3º

Artículo 4º

Artículo 5º

Artículo 6º

**PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN**

*Acual ART 33*

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar proposición para que se elimine el artículo 33º del Proyecto de Ley No. 236 de 2021 Cámara **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN, PÉRDIDA Y RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD COLOMBIANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – POLITICA DE NACIONALIDAD"**.

**Artículo del Proyecto de Ley**

**Artículo 33. Caducidad de la acción de nulidad de las cartas de naturalización.** Se podrá solicitar la nulidad de las Cartas de Naturalización que se expidan en lo sucesivo y de las expedidas con anterioridad a la vigencia de esta ley. En los dos casos, el término para la caducidad de la acción será el dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

  
**JUAN DAVID VÉLEZ**  
Representante a la Cámara  
Colombianos en el Exterior

Npm/334

SECRETARÍA GENERAL  
LEYES  
17 MAY 2022  
**APROBADO**

SECRETARÍA GENERAL  
LEYES  
17 MAY 2022  
HORA: 10:28am



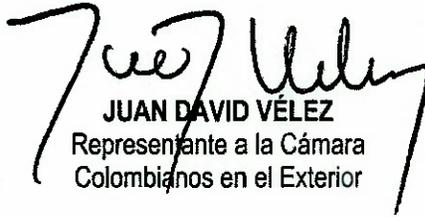
PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

*Art 34*

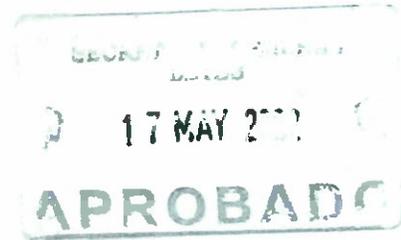
En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar proposición para que se elimine el artículo 34º del Proyecto de Ley No. 236 de 2021 Cámara **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN, PÉRDIDA Y RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD COLOMBIANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – POLITICA DE NACIONALIDAD"**.

Artículo del Proyecto de Ley
<b>Artículo 34. Pérdida de la nacionalidad colombiana por adopción.</b> La nacionalidad colombiana por adopción se perderá por sentencia condenatoria por delitos cometidos que afecten o pongan en riesgo la existencia y seguridad del Estado y el régimen constitucional.

Cordialmente,

  
**JUAN DAVID VÉLEZ**  
Representante a la Cámara  
Colombianos en el Exterior

Npm/335





*Aue Art 38*

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022

Señora  
**JENNIFER ARIAS FALLA**  
Presidenta  
**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
Ciudad

**Asunto:** Proposición de modificación del artículo 38 del Proyecto de Ley No. 236 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones – política de nacionalidad”

Respetada señora Presidenta:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición de modificación del artículo 38 del Proyecto de Ley No. 236 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones – política de nacionalidad”, el cual quedará así:

Artículo 38. Restricción para desempeñar ciertos cargos. Los naturalizados colombianos no pueden acceder al desempeño de los cargos públicos establecidos en la Constitución Política y adicionalmente:

1. Ministro de Relaciones Exteriores y Ministro de Defensa Nacional.
2. Miembro de las Fuerzas armadas en calidad de oficiales y suboficiales.
3. Director de organismos de inteligencia y seguridad.
4. Los demás que determine la Constitución y la Ley.

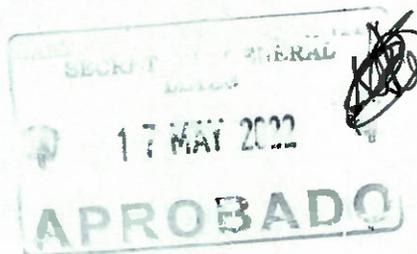
~~Parágrafo 1. Los naturalizados colombianos que tengan doble nacionalidad no podrán acceder al desempeño de los siguientes cargos públicos:~~

- ~~1. Los anteriormente mencionados.~~
- ~~2. Ministros y directores de Departamentos Administrativos.~~
- ~~3. Los demás que determine la Constitución y la Ley.~~

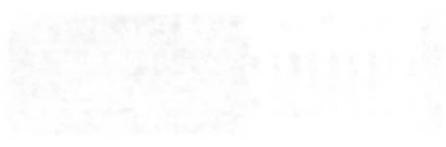
Cordialmente,

*José Daniel López*

**JOSÉ DANIEL LÓPEZ**  
Representante a la Cámara por Bogotá



*avalada*



Faint, illegible text spanning the width of the page, likely a header or title.

Handwritten text or signature in the upper right quadrant of the page.

Second line of faint, illegible text in the middle section of the page.

Small handwritten mark or signature in the middle right area.

Third line of faint, illegible text in the middle section of the page.

Handwritten text or signature in the lower middle section of the page.

Fourth line of faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Handwritten mark or signature in the lower left quadrant of the page.

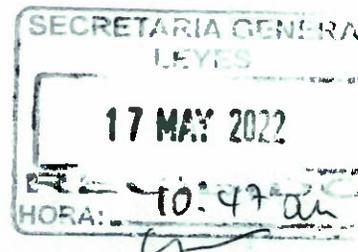




Art 5  
C.

Bogotá D.C., mayo de 2022

Doctora  
**JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA**  
Presidenta  
Cámara de representantes



## PROPOSICIÓN

**Modifíquese el artículo 5** del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 236 de 2022 “Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones – política de nacionalidad”, el cual quedará así:

**Artículo 5. De la prueba de nacionalidad.** Se considerarán como pruebas de la nacionalidad colombiana, la cédula de ciudadanía para los mayores de dieciocho (18) años, la tarjeta de identidad para los mayores de catorce (14) años y menores de dieciocho (18) años y el registro civil de nacimiento o la tarjeta de identidad para los menores de catorce (14) años, documentos expedidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso con el Registro Civil de Nacimiento se podrá probar la nacionalidad en todos los supuestos mencionados anteriormente.

Parágrafo. Las personas que dando cumplimiento a las condiciones que establece el artículo 96 de la Constitución Política para ser colombianos por nacimiento, no se les haya expedido los documentos que prueban la nacionalidad, de conformidad con lo señalado en el presente artículo, podrán, solo para efectos de renunciar a la nacionalidad colombiana, presentar la





respectiva solicitud acompañada de la documentación que permita probar que la persona es nacional colombiana y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 96 de la Constitución Política.

Atentamente,

**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**

Representante a la Cámara

**OMAR DE JESUS RESTREPO**

Representante a la Cámara

**CARLOS CARREÑO MARÍN**

Representante a la Cámara

**JAIRO REINALDO CALA**

Representante a la Cámara





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



*Julían Peinado Ramírez*  
*Honorable Representante*

### Proposición

**MODIFÍQUESE** el parágrafo 4 del artículo 9 al Proyecto de Ley N° 236 de 2021 Cámara "Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones – política de nacionalidad", el cual quedará así:

**Artículo 5. De la prueba de nacionalidad.** Se considerarán como pruebas de la nacionalidad colombiana, la cédula de ciudadanía para los mayores de dieciocho (18) años, la tarjeta de identidad para los mayores de ~~catorce (14)~~ **diez (10)** años y menores de dieciocho (18) años y el registro civil de nacimiento para los menores de catorce (14) años, documentos expedidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso con el Registro Civil de Nacimiento se podrá probar la nacionalidad en todos los supuestos mencionados anteriormente.

**Parágrafo.** Las personas que dando cumplimiento a las condiciones que establece el artículo 96 de la Constitución Política para ser colombianos por nacimiento, no se les haya expedido los documentos que prueban la nacionalidad, de conformidad con lo señalado en el presente artículo, podrán, solo para efectos de renunciar a la nacionalidad colombiana, presentar la respectiva solicitud acompañada de la documentación que permita probar que la persona es nacional colombiana y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 96 de la Constitución Política.

*PEINADO*  
**JULIÁN PEINADO RAMÍREZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Antioquia

Carrera 7 No. 8-68 Facebook, Instagram y  
Edificio Nuevo del Congreso  
PBX 4325100/5101/5102 ext. 3644-3640 correo  
Bogotá, D.C.



Twitter: @JulianPeinadoR  
[www.julianpeinado.com](http://www.julianpeinado.com)  
institucional: [julian.peinado@camara.gov.co](mailto:julian.peinado@camara.gov.co)



Conjuncto



HUGUES LACOUTURE DANIES  
Representante a la Cámara  
Departamento de La Guajira

## PROPOSICIÓN

**PROYECTO DE LEY No. 236 DE 2021 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN, PÉRDIDA Y RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD COLOMBIANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – POLITICA DE NACIONALIDAD"**

**Modifíquese el artículo 7-8 del proyecto de ley 236 de 2021**

TEXTO APROBADO EN COMISIÓN SÉPTIMA	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACION
<p><b>Artículo 7. Trámite.</b> El extranjero que desee optar por la nacionalidad colombiana por adopción, podrá adelantar el procedimiento ordinario de naturalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p><b>Artículo 8. Solicitud.</b> Las solicitudes para el trámite de naturalización de los extranjeros, deberán ser presentadas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para efectos de su estudio.</p> <p><b>Parágrafo.</b> La presentación de la solicitud no implica la naturalización del extranjero, por lo tanto, el solicitante deberá mantener sus documentos vigentes durante el trámite, conforme a las disposiciones migratorias.</p> <p>Se propone unificar los presentes artículos debido a que de una u otra manera manifiestan lo mismo.</p>	<p><b>Artículo 8. Solicitud y Trámite.</b> El extranjero que desee optar por la Nacionalidad Colombiana por adopción, deberá solicitarla ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para los efectos de estudio de su naturalización.</p> <p><b>Parágrafo.</b> La presentación de la solicitud no implica la naturalización del extranjero, por lo tanto, el solicitante deberá mantener sus documentos vigentes durante el trámite, conforme a las disposiciones migratorias.</p>	<p>Se propone unificar los presentes artículos debido a que de una u otra manera manifiestan lo mismo. Con la intención de simplificar el presente proyecto de ley y dar mayor entendimiento a los beneficiados de la misma.</p>

De los Honorables Representantes a la Cámara:

  
**HUGUES MANUEL LACOUTURE DANIES**  
Representante a la Cámara  
Departamento de La Guajira





Aval

**PROPOSICIÓN**

Por medio de la cual se propone **Modificar el Inciso Primero del Artículo 13 del Proyecto de Ley N° 236 de 2021 Cámara** "Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones - política de nacionalidad", así.

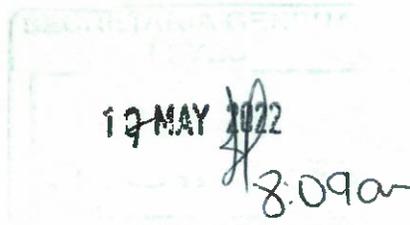
**Artículo 13. Exámenes de conocimientos.** Dentro del trámite de naturalización, los extranjeros acreditarán conocimientos sobre la Constitución Política de Colombia, Historia Patria, identidad cultural de Colombia y Geografía de Colombia.

(...)

Cordialmente

Milene Jarava Díaz

Milene Jarava Díaz  
Representante a la Cámara



## **JUSTIFICACIÓN**

La identidad cultural es definida por varios textos como *“el conjunto de valores, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elemento cohesionador dentro de un grupo social y actúan como sustrato para que los individuos que lo forman puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia”*. Por lo tanto, es posible inferir que si un individuo desconoce por completo cual es la identidad cultural de un país será muy difícil que pueda generar sentido de pertenencia por el mismo.

Por eso la presente proposición tiene como principal objetivo establecer como un requisito dentro del trámite de naturalización que los extranjeros acrediten conocimientos sobre la identidad cultural de Colombia, es importante que conozcan cuales son los símbolos, creencias y tradiciones que convierten en único e importante al país.



Bogotá D.C., mayo de 2022

Doctora  
**JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA**  
Presidenta  
Cámara de representantes



Act 13

## PROPOSICIÓN

**Modifíquese el artículo 13** del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 236 de 2022 “Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones – política de nacionalidad”, el cual quedará así:

**Artículo 13. Exámenes de conocimientos.** Dentro del trámite de naturalización, los extranjeros acreditarán conocimientos sobre la Constitución Política de Colombia, Historia Patria y Geografía de Colombia. Adicionalmente los extranjeros deberán presentar prueba de Castellano, cuando este no fuere su lengua materna.

**El Ministerio de Educación Nacional será la entidad encargada del diseño, práctica y calificación de los exámenes de conocimiento de Idioma Castellano, Constitución Política de Colombia, Historia Patria y Geografía de Colombia; para ello definirá los parámetros y metodologías con el apoyo de la Universidad Nacional de Colombia.**

Parágrafo 1. La acreditación de conocimientos no implica la naturalización.

Parágrafo 2. Los extranjeros tendrán derecho a presentar hasta dos veces el examen de conocimiento.





Parágrafo 3. Se exceptúan de acreditar el requisito de examen de conocimiento aquellos extranjeros que al momento de iniciar el trámite de naturalización hayan obtenido el título de bachiller, o título en pregrado o postgrado en instituciones educativas colombianas oficialmente reconocidas, y las personas mayores de sesenta (60) años.

Parágrafo 4. La homologación o convalidación de títulos universitarios en Colombia no exime de la prueba de conocimiento.

Atentamente,

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO  
Representante a la Cámara

OMAR DE JESUS RESTREPO  
Representante a la Cámara

CARLOS CARREÑO MARÍN  
Representante a la Cámara

JAIRO REINALDO CALA  
Representante a la Cámara



NC



**PROPOSICIÓN**

**Adiciónese el Artículo 13 del Proyecto de Ley 236 de 2021 Cámara “Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones – política de nacionalidad”:**

**Artículo 13. Exámenes de conocimientos.** Dentro del trámite de naturalización, los extranjeros acreditarán conocimientos sobre la Constitución Política de Colombia, Historia Patria, **DIVERSIDAD CULTURAL** y Geografía de Colombia.

(...)

El Ministerio de Relaciones Exteriores, con el apoyo y asesoría de la entidad o institución técnica pertinente vinculada **RESPECTIVAMENTE** al Ministerio de Educación Nacional **Y EL MINISTERIO DE CULTURA**, definirá los parámetros y metodología para la elaboración, práctica y calificación de los exámenes de conocimiento de idioma castellano, Constitución Política de Colombia, Historia Patria y Geografía de Colombia.

(...)

**Presentada por,**

  
**JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO**  
Representante a la Cámara por el Departamento de Arauca

16 MAY 2021  
H. Carreño  
9:41 pm.



## PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Adicionar un Parágrafo al Artículo 15 del Proyecto de Ley N° 236 de 2021 Cámara** *“Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones – política de nacionalidad”*, así.

**Parágrafo.** En los eventos en los que le informe del que trata el presente artículo contemple el cometimiento de delitos graves por parte del extranjero, dentro del territorio nacional o por fuera de él, el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá, sin ningún otro trámite adicional, negar la nacionalidad colombiana por adopción.

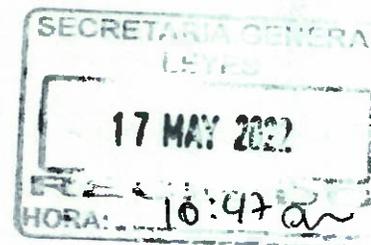
Cordialmente

  
Milene Jarava Díaz  
Representante a la Cámara

12 MAY 2022

8:09 am





C.

4

Bogotá D.C., mayo de 2022

Doctora  
**JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA**  
Presidenta  
Cámara de representantes

### PROPOSICIÓN

**Elimínese el artículo 22** del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 236 de 2022 “Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones – política de nacionalidad”.

Atentamente,

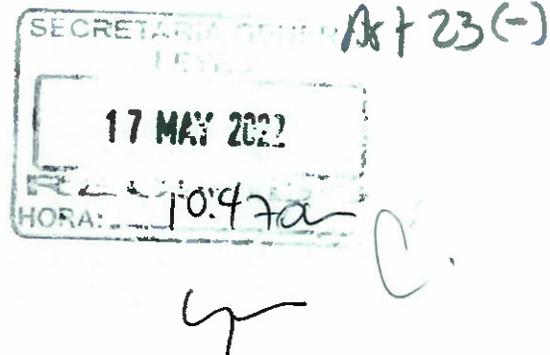
**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**  
Representante a la Cámara

**OMAR DE JESUS RESTREPO**  
Representante a la Cámara

**CARLOS CARREÑO MARÍN**  
Representante a la Cámara

**JAIRO REINALDO CALA**  
Representante a la Cámara





Bogotá D.C., mayo de 2022

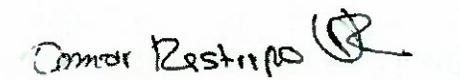
Doctora  
**JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA**  
Presidenta  
Cámara de representantes

### PROPOSICIÓN

**Elimínese el artículo 23** del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 236 de 2022 “Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones – política de nacionalidad”.

Atentamente,

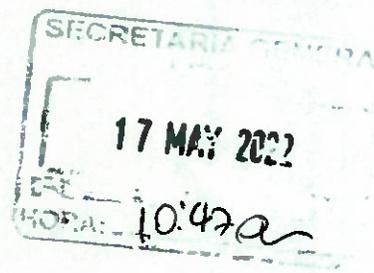
  
LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO  
Representante a la Cámara

  
OMAR DE JESUS RESTREPO  
Representante a la Cámara

  
CARLOS CARREÑO MARÍN  
Representante a la Cámara

  
JAIRO REINALDO CALA  
Representante a la Cámara





Bogotá D.C., mayo de 2022

Doctora  
**JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA**  
Presidenta  
Cámara de representantes

**PROPOSICIÓN**

**Elimínese el artículo 24** del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 236 de 2022 “Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones – política de nacionalidad”.

Atentamente,

**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**  
Representante a la Cámara

**OMAR DE JESUS RESTREPO**  
Representante a la Cámara

**CARLOS CARREÑO MARÍN**  
Representante a la Cámara

**JAIRO REINALDO CALA**  
Representante a la Cámara

1995 JAN 11